

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481
"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO

N°021-2023-CM/MDLL

Llaylla, 02 de marzo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°004-2023, de fecha 28 de febrero de 2023, se ha visto el Expediente N°021 suscrito por Carmen Zenaida Valero Paraguay, el Informe N°019-2023-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL suscrito por la Sub Gerenta de Obras y Desarrollo Urbano - Rural, el Informe N°066-2023-OLCP/MDLL suscrito por el Jefe de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°033-2023-SGPP/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°054-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL suscrito por la Asesora Externa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, señala que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°322-2022-A/MDLL, de fecha de 22 de diciembre del 2022 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, en el cual se aprobó la meta presupuestaria denominado: Apoyos a la Acción Comunal, por el monto de S/. 50,000.00 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°008-2023-GM/MDLL, de fecha 03 de febrero del 2023 se aprueba la Directiva N°001-2023-GM/MDLL denominado: "Directiva que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Llaylla, Satipo, Junín", donde señala que, los montos a considerar para apoyos sociales serán de la siguiente manera: ...(..). **Mas del 20% de una UIT la entrega se realizará previa aprobación en Acuerdo de Concejo;**

Que, con Expediente N°021, de fecha 06 de enero del 2023 suscrito por Carmen Zenaida Valero Paraguay en calidad de presidenta del Comedor Popular "Las Leonas", solicita materiales de cemento, calamina y ladrillo;

Que, mediante N°019-2023-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL suscrito por la Sub Gerenta de Obras y Desarrollo Urbano - Rural en referencia al Informe N°001-2023-BACH-ING. WLQ-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SGyDU-R/MDLL remite el informe técnico, para el apoyo solicitado haciendo mención que no cuenta con construcción algún solo terreno donde se propone la construcción del comedor popular. Asimismo, recomienda el estudio de mercado de los bienes a adquirir;

Que, mediante Informe N°066-2023-OLCP/MDLL suscrito por el jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite la cotización de los bienes a adquirir los siguientes: 50 bolsas de cemento portland tipo I x 42.50 kg por un monto total de S/. 1,600.00 soles, 722 unidades ladrillo 18 huecos por un monto total de S/. 1,335.00 soles y calamina galvanizada 1.80x0.80x0.22 mm 64 unidades de S/. 1,472.00 soles;

Que, mediante Informe N°032-2023-SGPP/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 4,407.70 (Cuatro Mil Cuatrocientos Siete con 70/100 soles);

Que, mediante Informe N°044-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL suscrito por la Asesora Externa refiere que el expediente de apoyo se derive a cesión concejo para su debate y aprobación, conforme lo establece el numeral 5) del artículo 10° de la Directiva N°001-2023-GM/MDLL;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado Expediente N°021 suscrito por Carmen Zenaida Valero Paragua y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el apoyo con materiales solicitado por la Señora Carmen Zenaida Valero Paraguay en calidad de presidenta del Comedor Popular "Las Leonas", del Anexo Chaluamayo por la suma de S/. 4,407.70 (Cuatro Mil Cuatrocientos Siete con 70/100 soles), para adquisición de siguientes materiales:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UM
01	CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.50 KG	50	BOL
02	LADRILLO 18 HUECOS	722	UNI
03	CALAMINA GALVANIZADA 1.80X0.80X0.22 MM	64	UNI

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social-Municipal coordinar los mecanismos apropiados para la entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse irregularidades, se accione de acuerdo a ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuentas al Pleno de Concejo.

ARTICULO TERCERO. -REMITIR, la presente resolución y sus antecedentes a la Sub Gerencia de Desarrollo Social-Municipal para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Sr. Jaime Rolando Rivera Oropeza
ALCALDE (e)

